



REGLAMENTO INTERIOR de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

FACULTADES DE LA UNIDAD DE ASESORES

Artículo 31. A la Unidad de Asesores en el apoyo directo del Secretario, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- I. Emitir los dictámenes, opiniones y consultas que solicite la titularidad;
- II. Auxiliar al Secretario en las tareas de coordinación en la elaboración del Informe Anual de Gobierno;
- III. Analizar y realizar diagnósticos, recomendaciones y estudios necesarios que permitan al Secretario contar con información estratégica para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado;
- V. Brindar asesoría y apoyo necesario para la realización de las funciones del Secretario, así como de las Dependencias y entidades de la Secretaría que así se lo soliciten;
- VI. Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, en lo concerniente a la Secretaría, bajo la coordinación del Subsecretario que corresponda;
- VII. En coordinación con los funcionarios designados por el Secretario, elaborar el Informe de Gobierno, correspondiente a la Secretaría;
- VIII. Asistir al Secretario, en las relaciones con las organizaciones del sector público o privado del sector;
- IX. Llevar a cabo actividades y tramitar asuntos que le encomiende el Secretario, y coordinar las tareas con la Dependencias competentes;
- X. Elaborar y dar seguimiento a la información estadística correspondiente a la Secretaría;
- XI. Revisar los documentos que signe el Secretario;
- XII. Coordinar, a solicitud del Secretario la generación y acopio de información concernientes a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, organismos auxiliares que integran la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, así como los estudios y análisis que con base en ésta se realicen; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario.





REGLAMENTO INTERIOR de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

FACULTADES DE LA UNIDAD DE ASESORES

Lo anterior, sin afectar las funciones que en el marco de sus facultades, el Secretario delegue en los servidores públicos subalternos de la secretaría, conforme al presente Reglamento.

La Unidad de Asesores se integrará con el Número de asesores especializados en las materias que requiera la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo el presupuesto autorizado para ello.